



Resolución de Gerencia General

085-2022-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09

SERVICIO DE SUPERVISION DIRECTA DE OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA”

Lima, 14 de diciembre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 179-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028-E de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 071-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 437-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 136-2022-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-028-2019 de fecha 10.07.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN MIGUEL (en adelante la Supervisión de Obra), el servicio de supervisión de obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG, de fecha 08.11.2022, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 a favor del Contratista CONSORCIO SAS por once (11) días calendario, debido a la ejecución de mayores metrados en el Talud Deslizado en las Progresivas 3+836.00 a 3+902.00 del Acceso Principal que afectó a las partidas sucesoras que son parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Carta N° 179-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028-E de fecha 05.12.2022, CONSORCIO SAN MIGUEL solicitó la ampliación del servicio de supervisión directa de obra por un plazo de once (11) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 16 a favor del Contratista



CONSORCIO SAS mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG de fecha 08.11.2022, y por la condición vinculante del contrato de ejecución de obra con el contrato de supervisión de obra, atendiendo a lo que se dispone en los numerales 120.3° y 171.3° de los artículos 120° y 171° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 437-2022-GO de fecha 13.12.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por un período de once (11) días calendario a favor de la Supervisión de Obra, como consecuencia de haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 16 a favor del Contratista CONSORCIO SAS mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG del 08.11.2022; sustentando su pedido en el Informe N° 071-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 071-2022-EGO/Adm-028/CX-JAC de fecha 07.12.2022, el Administrador de Contrato opinó que resulta procedente que se otorguen los 11 días calendario de Ampliación de Plazo N° 09 a favor de la Supervisión de Obra, basando su opinión en los siguientes fundamentos:

- (i) La solicitud de ampliación de plazo materia de análisis tiene como fundamento la aprobación a favor del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 16 (por 11 días calendario) mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG, por la ejecución de los mayores metrados generados en el Talud Deslizado de las Progresivas 3+836.00 a 3+902.00 que afectó a las partidas sucesoras que son parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;
- (ii) Conforme lo disponen los numerales 120.3° y 171.3° de los artículos 120° y 171° del Reglamento, al estar vinculados los contratos de ejecución y supervisión de obra, se hace necesario que la supervisión de obra sea permanente en los once (11) días calendario otorgados a favor del Contratista con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 16, con lo cual se amplía hasta el día 11.09.2022 el servicio de supervisión directa de obra;
- (iii) Atendiendo a lo que establece la Cláusula Cuarta del Contrato GL-C-028-2019, el pago de la ampliación de plazo del servicio de supervisión directa de obra se efectuará a Tarifa Diaria;
- (iv) En tal virtud, el Administrador de Contrato recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por 11 días calendario, presentada por la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2022-GL de fecha 13.12.2022, el Gerente Legal (e) señaló que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por once (11) días calendario se fundamenta en los siguientes aspectos:

- (a) En la vinculación del contrato de supervisión de obra al contrato de ejecución de obra, conforme se encuentra establecido en el numeral 120.3° del artículo 120° del Reglamento que dispone que “el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada”; así



como en lo establecido en el numeral 171.3° del artículo 171° del Reglamento, que señala que “en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

- (b) En la obligatoriedad de contar de modo permanente en obra con un supervisor, conforme lo establece el numeral 159.1° del artículo 159° del Reglamento que señala que: “durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda”;
- (c) En las funciones que cumple el Supervisor de Obra, conforme a lo señalado en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento, que dispone lo siguiente: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.”;
- (d) En la Resolución de Gerencia General N° 077-2022-AM/GG de fecha 08.11.2022, que aprobó a favor del Contratista un mayor plazo de ejecución de obra por once (11) días calendario; en ese sentido, corresponde ampliar por el mismo plazo la ejecución del servicio de supervisión directa de obra, en tanto que se hace necesario que la obra cuente con supervisión directa permanente durante dicho período de ejecución de obra;

El Gerente Legal concluyó su Informe, señalando que la solicitud de ampliación de plazo es procedente al estar vinculado el contrato de supervisión de obra al contrato de ejecución de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 120.3° del artículo 120° del Reglamento; en tal virtud, se recomienda al Gerente General (e) que apruebe la Ampliación de Plazo N° 09 a favor de la Supervisión de Obra, por un período de once (11) días calendario, plazo que resulta necesario para que se cumpla con la finalidad pública del contrato de servicio de supervisión directa de obra;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;



Con los vistos del Gerente de Operaciones, del Gerente Legal (e) y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, por un total de once (11) días calendario, en la ejecución del servicio de Supervisión Directa de la Obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)